

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., abril 21 de 2022

REF: N° 1100140030782022-00198-00

Cumplidas las exigencias legales, el juzgado admite la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado interpuesta por María del pilar Jiménez contra Ligia Magdalena Castillo Arroyo.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa de conformidad al numeral 5 del artículo 391 del C.G.P.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso verbal sumario (número 9º del artículo 384 del C.G.P.)

Se reconoce personería al (la) abogado (a) Olga García de Ramos, como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdda67e1bf62fd7736b984ad0051729ce55f86a8da24a0b91e542cb994f6475**

Documento generado en 22/04/2022 07:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>